



Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 1.184

**POR EL CUAL SE SUSPENDE LA ACTUALIZACIÓN DEL MONTO PARA DETERMINAR LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

Asunción, 26 de diciembre de 2008

VISTO: La Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario".

Ley N° 2.421/2004 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".

El Decreto N° 8.593/2006 "Por el cual se reglamenta el Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente, creado por la Ley N° 2.421 del 5 de julio de 2.004, "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal" (Expediente M.H. N° 25.559/2008); y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 42 de la Ley N° 125/91 (modificado por el Artículo 5° de la Ley N° 2.421/2004) faculta al Poder Ejecutivo para suspender la actualización de los montos que regirán en el periodo fiscal correspondiente para la determinación de los contribuyentes afectados por el Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente.

Que la escasa incidencia de la variación en el Índice de Precios al Consumidor torna innecesario el ajuste del monto establecido en el Decreto N° 8.593/2006, actualmente vigente.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 558 del 18 de diciembre de 2008.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N° 184





Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 1.184

**POR EL CUAL SE SUSPENDE LA ACTUALIZACIÓN DEL MONTO PARA DETERMINAR LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

-2-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

Art. 1º- *Suspéndase para el Ejercicio Fiscal 2009 la actualización del monto previsto en el Artículo 42 de la Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario" (modificado por el Artículo 5º de la Ley N° 2.421/2004) "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal", para determinar los contribuyentes del Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente.*

Art. 2º- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

Art. 3º- *Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.*

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**FDO: FERNANDO LUGO MENDEZ  
" : Dionisio Borda.**



**ADRIANO AÑAZCO  
SECRETARIO GENERAL**